

CONSTANCIA SECRETARIAL. 1 de noviembre de 2022.

Señora Juez, Señora Juez, el término de traslado del avalúo venció el 28 de octubre, sin que la parte demandada se pronunciara al respecto. A Despacho para decidir.



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, primero (01) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO:1426

RADICADO: 2021-00228-00

**PROCESO: EJECUTIVO CON DISPOSICIONES
ESPECIALES PARA LA EFECTIVIDAD DE
LA GARANTÍA REAL**

**DEMANDANTE: ANTONIO JESÚS GÓMEZ CASTAÑO
ÁLVARO TAMAYO ROJAS (ACUMULADO)**

DEMANDADA: CONSTRUCTORA SHALOM S.A.S.

Vista la constancia de secretaría que antecede, teniendo en cuenta que las partes no se pronunciaron dentro del término del traslado del avalúo presentado por el demandante ANTONIO JESÚS GÓMEZ CASTAÑO, se le imparte aprobación al mismo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
MARÍA TERESA CHICA CORTÉS
Jueza**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El auto anterior se notifica en el Estado No. 175 del 2 de noviembre de 2022. Gloria Patricia Escobar Ramírez. Secretaria.

Firmado Por:

Maria Teresa Chica Cortes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8af4cd701c96c7a047e4ced21713899c71c403c0ae06df19c02d42a8f10b23c6**

Documento generado en 01/11/2022 02:30:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>